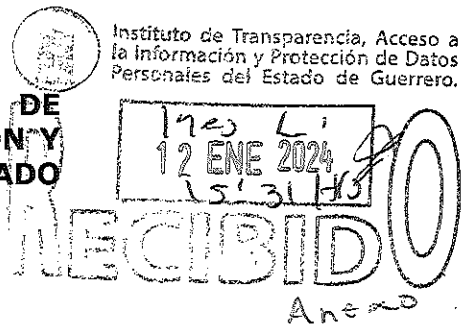




Dependencia: Coordinación General de Fortalecimiento Municipal
Sección: Unidad de Transparencia
Nº Oficio: CGFM/UT/001/2024
Asunto: Respuesta a Denuncia

Chilpancingo, Guerrero a 12 de enero de 2024.

LIC. MARÍA DE LOURDES ORTÍZ BASURTO
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE



Con relación al Acuerdo de Admisión, dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivado de la denuncia con número de expediente DEN/IOT/ITAIGro/0137/2023, presentada por el denunciante identificado como **"Daniel Díaz"**, se remite el informe correspondiente.

Agradeciendo la atención brindada, le envío un cordial saludo.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
TRANSFORMANDO GUERRERO
2021-2027

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ALEJANDRO LUNA VAZQUEZ
ENCARGADO DE LA DELEGACION
ADMINISTRATIVA.

C.c. Para archivo



Expediente: DEN/IOT/ITAIGro/0137/2023.

denunciante: DANIEL DÍAZ.

Sujeto Coordinación General de
Obligado: Fortalecimiento Municipal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 11 de enero de 2024.

**C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,
P R E S E N T E.**

Lic. Abelardo Luciano Andrés, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, personalidad que se encuentra acreditada en ese Órgano Garante, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Km, 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos a la C. Licenciada Wendy Yamel Salgado Francisco, comparezco ante ustedes para exponer lo siguiente:

Que estando dentro del término establecido por el artículo 109 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito rendir el siguiente:

I N F O R M E

1. Debe desecharse la denuncia presentada por quien dijo llamarse "Daniel Díaz", en virtud de que de acuerdo a lo establecido por el numeral 103 de la ley de la materia, que textualmente establece: . . . ***Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...***, y, en el presente caso, el propio denunciante menciona en su escrito que la información que se encuentra en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contiene información errónea del C. Alejandro Luna Vázquez; por lo tanto, la hipótesis prevista en el numeral mencionado no se actualiza, en virtud de que el precepto legal invocado es claro y preciso, la denuncia es **procedente por falta de información** y en el presente caso la información se encuentra alojada de acuerdo a los criterios que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir**



los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Robustece lo anterior, el hecho de que el formato de la referida fracción requiere **“La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar”**; de donde se observa que en ningún momento establece que se anexe la cedula profesional, resultando en consecuencia improcedente la denuncia motivo del presente asunto.

2. Lo que es cierto es que efectivamente la información que se encuentra la citada fracción es incorrecta, en virtud de que el **C. Alejandro Luna Vázquez**, no tiene la carrera de Licenciado en Derecho; en consecuencia, no cuenta con cédula profesional y erróneamente firmó un documento como licenciado sin contar con una carrera profesional que así lo acredite.

Por lo antes expuesto, debe desecharse la denuncia de referencia, en razón de que la información que esta Coordinación General de Fortalecimiento Municipal debe alojar en la Plataforma Nacional de Transparencia relativa a la fracción XVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se encuentra en el mencionado sitio oficial; en todo caso, lo procedente es dejar a salvo los derechos del denunciante para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda.

3. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el C. Alejandro Luna Vázquez, actualmente se encuentra laborando en esta Institución como encargado de la Delegación Administrativa únicamente durante el tiempo en que la Gobernadora Constitucional del Estado Lic. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, designe al nuevo titular de esa área administrativa, hecho que acredito con la copia del nombramiento y del acta de protesta rendida al aceptar el cargo de fecha 29 de septiembre del 2023.

4. Asimismo, hago valer mi derecho de oposición al tratamiento de los datos personales; lo anterior, en beneficio del suscrito y de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

Por todo lo antes expuesto, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por acreditada la personalidad con que me ostento, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los efectos que se indican a las personas señaladas en el proemio del presente escrito.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL DE
**FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL**

SEGUNDO.- Tenerme por rindiendo el informe a que hace referencia el numeral 109 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

TERCERO.- En su momento procesal oportuno desechar la denuncia presentada por "Daniel Díaz" por las razones y los argumentos expresados en el cuerpo del presente escrito.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

LIC. ABELARDO LUCIANO ANDRÉS.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL GENERAL DE AHORRO DE ENERGÍA.
CHILPANCINGO, GRO